



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 09 OCT 2007

VISTO: Los Expedientes 3900-MD/07, 228-MD/07, 2163-MD/07, 12748-ME/07, 1053-ME/07, 4814-ME/07, 11443-ME/07, 21897-ME/07, 12408-MD/07, 10523-MD/07, 10276-MD/07, 10531-MD/07, 1975-ME/07, 7309-ME/07, 10582-ME/07 y 21909-MD/06, intervenidos mediante Actas de Constatación N° 606/07, 638/07, 671/07, 687/07, 718/07, 766/07 y 768/07, y la nota de requerimiento N° 505/07 del registro de la Delegación Administración Central de fecha 21/09/07, dirigida a la Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mencionadas Actas de Constatación, se realizaron distintas observaciones sobre los expedientes ut-supra indicados, emplazándose al Contador General para que dé respuesta a las mismas.

Que no habiendo recibido respuestas a los requerimientos efectuados, estos son reiterados mediante Nota TCP N° 505/07 del 21/09/07, otorgándose un plazo improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas a los fines de continuar con las tareas de control correspondientes.

Que con fecha 26/09/07, se recibe en la Delegación de Administración Central, la Nota N° 1662/07, letra: Cont. Gral., por la cual se informa que los expedientes requeridos se encuentran en la Tesorería General a los fines de efectuar los pagos.

Que tal situación, es informada al Sr. Secretario Contable, por el Auditor Fiscal actuante, mediante Nota N° 545/07.

Que hasta el día de la fecha no se ha recibido en este Organismo de Control, la información solicitada oportunamente, razón por la cual, el Secretario Contable, pone en conocimiento a la Vocalía de Auditoría de la situación, mediante Nota Interna N° 834/07, solicitando la aplicación de sanción, en caso persistir dicho incumplimiento.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Contador General de la Provincia, Cdor. Alfredo Raúl IGLESIAS y/o al responsable a cargo de la misma, para que en un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) hs. contadas a partir de la notificación de la presente, de respuesta a los requerimientos efectuados por la Delegación de este Tribunal de Cuentas mediante Nota T.C.P. N° 505/07.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



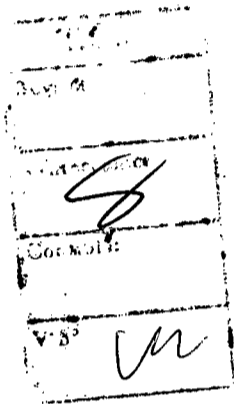
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ARTICULO 2º.- El incumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo 1º) de la presente Resolución, lo hará pasible de lo dispuesto en el Art. 4º) inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo I.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 76 /07 V.A.-



CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia